

5535 *DECRETO 419/1975, de 14 de marzo, por el que se nombra Subsecretario del Departamento a don Alvaro Muñoz López.*

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en nombrar Subsecretario del Departamento a don Alvaro Muñoz López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

5536 *DECRETO 420/1975, de 14 de marzo, por el que se nombra Presidente del Instituto Nacional de Industria a don Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea.*

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Vengo en nombrar Presidente del Instituto Nacional de Industria a don Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFONSO ALVAREZ MIRANDA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5537 *ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Instructor de Tráfico vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Tráfico del Gobierno General de Sahara una plaza de Instructor de Tráfico, se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos primeros o Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil que se hallen en posesión del título de Instructor o Especialista de Tráfico (Automóviles).

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2159/1971, de 18 de agosto, que aplica a la Administración Especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 346/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias en los tres Ejércitos.

Cuatro.—Indemnización familiar que le corresponda.

Cinco.—Indemnización de vestuario, doble.

Seis.—Indemnización de vivienda.

Siete.—Indemnización de agua.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursará tan sólo las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condi-

ciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5538 *RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca un curso de perfeccionamiento sobre materias objeto de la competencia del Ministerio de la Gobernación para Técnicos de Administración Civil.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y de 21 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública, a iniciativa y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de perfeccionamiento sobre materias objeto de la competencia del Ministerio de la Gobernación para funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado que sirvan destino en dicho Ministerio. También podrán participar en el curso los funcionarios del mismo Cuerpo que, prestando servicios en otro Departamento, obtengan la autorización a que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el curso remitirán la correspondiente solicitud a la Escuela Nacional de Administración Pública, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se acompañará currículum vitae del interesado y relación de cuantos méritos desee alegar.

Tercero.—La selección de los participantes en el curso, en número que no excederá de 20, se hará, previa citación de los aspirantes, por el Ministerio de la Gobernación y la Escuela Nacional de Administración Pública, mediante una entrevista que los interesados celebrarán con una comisión seleccionadora designada por el Subsecretario de la Gobernación y de la que formarán parte dos representantes de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Cuarto.—El curso se celebrará en los locales de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), y tendrá una duración de cuarenta y cinco días, desarrollándose en régimen de jornada completa.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar, una vez recibida la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública, en la que conste su selección y fecha de comienzo del curso, el correspondiente permiso al Subsecretario del Ministerio del que dependan.

Quinto.—Al terminar el curso los participantes redactarán y presentarán una Memoria sobre alguno de los temas relacionados directamente con las materias que hayan sido objeto de estudio. La determinación del tema sobre el que versará la citada Memoria se realizará por la Escuela Nacional de Administración Pública de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, y a la vista de los que previamente hayan sido propuestos por los propios participantes.

Sexto.—Finalizado el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado